BANCO DE MÉXICO

Guía dirigida a los Intermediarios Financieros para el uso del Código LEI.

ADVERTENCIA

El presente documento es de carácter informativo. Por lo anterior, en ningún sentido representa o contiene una posición o interpretación oficial del Banco de México, que pueda ser usada en algún procedimiento de carácter administrativo o judicial.

Contenido

Objetivo de la Guía 1
Descripción general del Código LEI 2
Definición 2
Propósito 2
Estructura 3
Información de referencia 3
Información de Nivel 1, quién es quién. 4
Información de Nivel 2, quién es dueño de quién 9
Normatividad aplicable al Código LEI en México 12
Otros documentos de interés relativos al Código LEI 14
Recomendaciones para el uso del Código LEI 16
Proceso de emisión del Código LEI 16
Proceso de renovación del Código LEI 16
Proceso de actualización de la información relacionada al Código LEI 17
Aclaración respecto al reconocimento de la validez de Códigos LEI emitidos por las UL 17
Identificación de Códigos LEI vigentes 17
Información a la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco de México, utilizando el Código LEI. 19
Glosario 22
FSB (Financial Stability Board). 22
G20 (Grupo de los Veinte). 22
GLEIF (Global Legal Entity Identifier Foundation). 22
GLEIS (Global Legal Entity Identifier System). 22
Código LEI (Legal Entity Identifier). 22
UL (Unidad Local, o LOU). 23
LEI ROC (Regulatory Oversight Committee). 23

Objetivo de la Guía

Esta guía está dirigida a los intermediarios financieros que periódicamente reportan información a la Dirección de Información del Sistema Financiero (DISF) del Banco de México. La guía describe las características del Código LEI y provee una serie de recomendaciones para el uso del Código LEI tanto en los procesos de entrega de información a la DISF, como en los procesos de negocio de los intermediarios financieros.

En primer término se presenta una descripción del Código LEI y de la información de referencia asociada a éste. Posteriormente, se proveen algunas recomendaciones respecto a la obtención del Código LEI de las entidades financieras, así como de sus contrapartes. Finalmente se presentan indicaciones generales respecto a la manera en que se incluirá el Código LEI dentro de los reportes que deben entregarse a la DISF, relativos a las operaciones derivadas.

Descripción general del Código LEI

Definición

El Código LEI[1] es un código de referencia internacional que sirve para identificar de manera única a cada persona moral y/o fideicomiso que realice operaciones financieras.

Formalmente, la Circular 4/2015[2] del Banco de México define al Código LEI como:

> *"al código identificador de personas morales, (denominado en inglés como "Legal Entity Identifier", y referido como LEI), establecido bajo los parámetros de la asociación de la Confederación Suiza denominada en inglés como "Financial Stability Board" (Consejo de Estabilidad Financiera) y referida como FSB, como un código de referencia emitido por una Unidad Local para identificar de manera única a las personas morales que puedan realizar Operaciones, así como fideicomisos y, en su caso, figuras jurídicas por medio de las cuales se puedan celebrar Operaciones con las Entidades Financieras, y que, conforme al Sistema Global, pueden contar con dicho Código, exceptuando a personas físicas.".*

En adelante por entidad legal se entenderá a personas morales o fideicomisos.

Propósito

Al poder identificar de manera única a cada entidad legal y contar con información estandarizada, se facilita la consolidación de las posiciones de riesgo de las entidades que participan en los mercados financieros y se logra la reducción de costos operativos, al evitar mapeos entre identificadores de múltiples sistemas.

El Código LEI es una pieza fundamental que contribuye a facilitar el logro de múltiples objetivos de estabilidad financiera, que incluyen, pero no se limitan a: mejorar la gestión de riesgos en las instituciones, mejorar la evaluación de riesgos micro y macro prudenciales,

[1] LEI, son las siglas en inglés de "Identificador de Entidades Legales" o Legal Entity Identifier.
[2] La Circular 14/2015 y otras disposiciones relacionadas con el código LEI se pueden consultar en la siguiente liga: http://www.banxico.org.mx/disposiciones/normativa/circular-14-2015/circular-14-2015-codigo-ident.html

facilitar la resolución ordenada, contener abusos del mercado y los fraudes financieros y permitir una mayor calidad de los datos financieros en su conjunto.

El Código LEI también reduce los costos y riesgos operativos de las entidades, al mitigar la necesidad de sistemas ad-hoc para la reconciliación e identificación de entidades que soportan la agregación de posiciones de riesgo y los datos financieros.

Estructura

El Código LEI está conformado por 20 caracteres alfanuméricos, siguiendo los lineamientos establecidos en el estándar ISO 17442. El estándar utiliza 4 dígitos para garantizar la exclusividad entre los códigos de las Unidades Locales (UL[3]) emisoras de los códigos, 14 dígitos relativos a la entidad legal identificada y 2 dígitos de verificación.

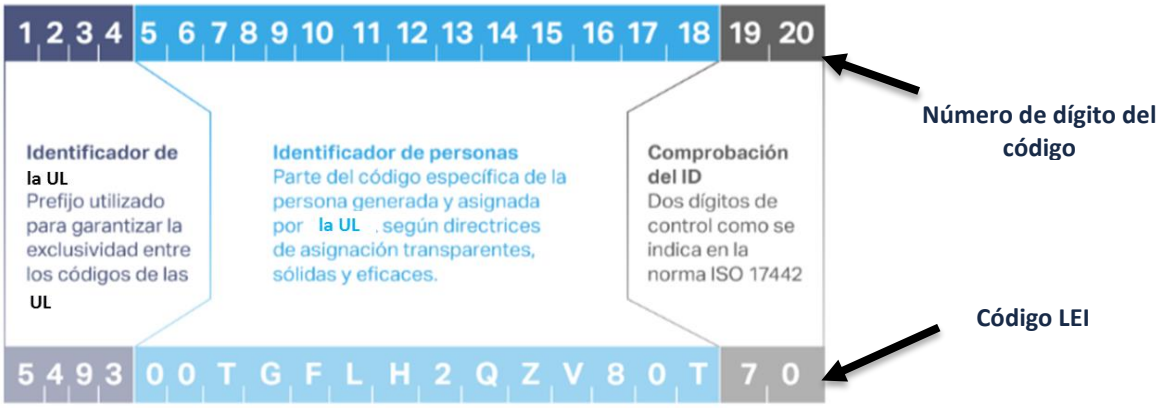

Ejemplo: ABB Sécheron S.A., Suiza

Información de referencia

La estructura del Código LEI por sí misma no proporciona información de la entidad legal (lo que se conoce como no tener "inteligencia integrada"). La información de una entidad legal puede obtenerse mediante la información de referencia asociada al código.

El Código LEI de una entidad legal está asociado a información de referencia en dos niveles:

[3] LOU por sus siglas en inglés: Local Operating Unit.

1. Información equivalente al de la "tarjeta de presentación" de la entidad legal (esta información sirve para responder a la pregunta "¿quién es quién?") y que se conoce como la información de Nivel 1,

2. Información de la matriz directa e indirecta de la persona moral (para identificar "quién es dueño de quién"), conocida como la información de Nivel 2.

Información de Nivel 1, quién es quién.

La información de referencia asociada al Código LEI de una entidad legal que permite responder quién es esa entidad legal, incluye:

I. Información relativa a la **entidad legal**:
   a. **Nombre** (3 campos)
   b. Tipo de su **forma legal** (3 campos)
   c. **Estado** (situación) del registro (3 campos)
   d. **Relación** con otras entidades (3 campos)
   e. **Registro Oficial** (4 campos)
   f. **Direcciones** (2 campos)

II. Información relativa al **registro en el GLEIS** del Código LEI de la entidad legal.
   Código LEI de la **Unidad Local**
   a. Información relacionada al **proceso de registro** (4 campos)
   b. Información del **proceso de validación** de la información de referencia (4 campos).

Es necesario aclarar que las UL informan diariamente a la Fundación Global del Código LEI (GLEIF) las características de los Códigos LEI que emiten, utilizando un formato común de datos (Common Data Format o CDF[4]) cuya especificación técnica utiliza un esquema basado en el estándar XML, por lo que no utiliza "campos". Sin embargo, la información de referencia puede conceptualizarse en los campos o conceptos señalados anteriormente. El formato común de datos se puede actualizar periódicamente, pero su estructura en XML permite extenderlo sin generar problemas técnicos en la actualización.

[4] Este documento se puede consultar directamente de la fuente en la siguiente liga: https://www.gleif.org/en/about-lei/common-data-file-format/lei-cdf-format/lei-cdf-format-version-2-1

La siguiente tabla presenta la descripción de cada uno de los campos de la información de referencia asociada a un código LEI, así como un ejemplo de su uso.

Información de referencia asociada al Código LEI, Nivel 1		
Nombre del Campo	**Descripción**	**Ejemplo**
I. Información relativa a la Entidad Legal		
Código LEI	Código asignado a la entidad legal, conforme al ISO 17442.	4469000001BI51XS0L85
I. a. Relativos al nombre		
Nombre legal	Nombre oficial de la entidad legal tal y como está registrado en el Registro Oficial de la jurisdicción donde se constituyó la entidad legal. Si la entidad se registró en una jurisdicción en la que existe más de un idioma oficial, es el nombre legal primario.	VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA SA DE CV
Otros nombres legales	Nombres alternativos o representaciones del nombre para la entidad legal. Esta lista de nombres es opcional y no incluye transliteraciones.	VALMEX
Nombre legal transliterado	Nombre transliterado (al latín o romanizados) de la entidad legal. Usualmente corresponde a lenguajes que no utilizan el alfabeto latín, como el chino, ruso, japonés.	NA
I. b. Relativos al tipo de la forma legal de la entidad		
Código de la forma legal de la entidad	Clave correspondiente a la forma legal de la entidad legal del catálogo de formas legales del GLEIF o del ISO 20275. La clave 8888 se utiliza en el caso de que no exista un código en el catálogo del GLEIF o del ISO 20275.	8888
Descripción de la forma legal	Descripción textual de la forma legal de la entidad. Utilizada en tanto se adopte completamente el ISO 20275.	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Categoría de la entidad	**BRANCH**, cuando es una sucursal de otra entidad legal. **FUND**, cuando es un fondo manejado por otra entidad legal. **SOLE_PROPRIETOR**, cuando es un individuo con actividad empresarial.	NA

I. c. Relativos al estado de la entidad legal		
Estado de la entidad	**ACTIVE**, cuando hasta la última fecha de actualización, se reportó que la entidad legal estaba registrada oficialmente y operando. **INACTIVE**, cuando se haya determinado que la entidad a la que se le asignó el Código LEI ya no está registrada oficialmente u operando, ya sea como resultado de un cierre del negocio o por una adquisición o fusión con otra entidad o por que se haya determinado que era ilegítima.	ACTIVE
Fecha de vencimiento	Fecha en la que la entidad legal cesó operaciones debido a una disolución, fusión o adquisición.	NA
Motivo del vencimiento	Tipo de razón por la cual la entidad legal cesó operaciones. **DISSOLVED**, cuando la entidad cesó operaciones. **CORPORATE_ACTION**, cuando fue adquirida o fusionada con otra entidad. **OTHER**, cuando no sea ninguna de las anteriores.	NA
I. d. Relativos a la relación de la entidad legal con otras entidades		
Tipo de Entidad asociada	**FUND_FAMILY**, únicamente se utiliza para identificar fondos conocidos como "umbrella".	NA
Código LEI de la entidad sucesora	Código LEI de la entidad sucesora que continúa o reemplaza este registro, cuando éste sea conocido.	NA
Nombre de la entidad sucesora	Nombre de la entidad sucesora que continúa o reemplaza este registro, cuando éste sea conocido.	NA
I. e. Relativos al Registro Oficial de la entidad legal		
Jurisdicción de constitución	Clave de la jurisdicción legal de constitución de la entidad, conforme al ISO 3166-1 alpha-2.	MX
Código del Registro Oficial	Clave correspondiente al Registro Oficial donde se inscribió la entidad legal, del catálogo de Registros Oficiales del GLEIF.	RA000449
Otro código del Registro Oficial	Nombre textual del Registro Oficial.	NA
Código de la entidad en el Registro Oficial	Clave asignada por el Registro Oficial a la entidad legal.	VMC930101JS6

I. f. Relativos a la dirección de la entidad legal		
Dirección legal	Dirección de la entidad legal tal y como aparece en el Registro Oficial de la jurisdicción de la entidad.	CALZADA LEGARIA 549 TORRE 2 PISO 7 549 TORRE 2 PISO 7 10 de Abril Miguel Hidalgo 11250 Ciudad de México MX
Dirección de oficinas centrales	Dirección de las oficinas centrales de la entidad legal.	CALZADA LEGARIA 549 TORRE 2 PISO 7 549 TORRE 2 PISO 7 10 de Abril Miguel Hidalgo 11250 Ciudad de México MX
II. Información relativa a la UL y al registro en el GLEIS del Código LEI		
Unidad Local	Código LEI de la Unidad Local responsable de la administración del registro del Código LEI.	4469000001AVO26P9X86
II. a. Relativos al proceso de registro en el GLEIS		
Fecha inicial de registro	Fecha en la que se creó el Código LEI de la entidad legal.	2017-12-18 16:29:41.013-06:00
Última fecha de actualización	Fecha más reciente de actualización del Código LEI de la entidad legal.	2017-12-28 13:17:18.909-06:00
Estatus del registro	Clave del estado del proceso de registro en la Unidad Local administradora del Código LEI. • **PENDING_VALIDATION**, cuando se envió una solicitud de un Código LEI, la cual está siendo procesada y validada. • **ISSUED**, cuando se haya registrado, validado y emitido un Código que identifica a una entidad legal que estaba operando a la fecha de la última actualización. • **DUPLICATE**, cuando se haya determinado que existe un registro duplicado de la misma entidad legal, el estatus de DUPLICADO se asigna al registro que no debe sobrevivir (es decir al Código LEI que no debe usarse).	ISSUED

	• **LAPSED**, cuando un Código LEI no ha sido renovado en la NextRenewalDate y no es conocido por fuentes públicas que haya cesado operaciones. • **MERGED**, cuando un Código LEI haya sido fusionado a otro código existente, de manera que la entidad legal de este Código LEI ya no existe. • **RETIRED**, cuando un Código LEI pertenece a una entidad legal que ha dejado de operar, sin haber sido fusionada a otra entidad. • **ANNULLED,** cuando un Código LEI esté marcado como erróneo o inválido, después de haber sido emitido. • **CANCELLED**, cuando un Código LEI haya sido abandonado previamente a haber sido emitido. • **TRANSFERRED**, cuando un Código LEI haya sido transferido a una UL diferente. • **PENDING_TRANSFER**, cuando una UL haya solicitado la transferencia de un Código LEI y la solicitud este siendo procesada por la LOU remisora. • **PENDING_ARCHIVAL**, cuando un Código LEI vaya a ser transferido a una UL diferente y posteriormente el estatus del registro vaya a cambiarse a un estatus no pendiente.	
Próxima fecha de renovación	Fecha del día en el que el registro del Código LEI debe ser renovado y recertificado por la entidad legal.	2018-12-28 13:17:18.91-06:00
II. b. Relativos a las fuentes de validación		
Fuentes de validación	Nivel de validación de los datos de referencia proporcionados por el registrante. • **PENDING**, cuando aún no se validan los datos de referencia. • **ENTITY_SUPPLIED _ONLY**, cuando los datos de referencia dependen significativamente en la información proporcionada directamente por la entidad legal debido a la falta de información para corroborarlos. • **PARTIALLY_CORROBORATED**, cuando solamente una parte de los datos de referencia proporcionados por la entidad legal hayan podido ser corroborados con fuentes oficiales.	FULLY_CORROBORATED

	• **FULLY_CORROBORATED**, cuando existe suficiente información para corroborar los datos de referencia proporcionados por la entidad legal.	
Código de autoridad de validación	Clave correspondiente a la principal fuente oficial utilizada por la Unidad Local para validar los datos de referencia.	RA000449
Otro código de autoridad de validación	Nombre textual de la fuente oficial utilizada para validar los datos de referencia.	
Código de la entidad en la autoridad de validación	Código o clave de la entidad legal en el Registro Oficial.	VMC930101JS6

Información de Nivel 2, quién es dueño de quién

En mayo de 2017, inició el proceso de enriquecimiento de los datos de referencia con los datos de Nivel 2. Estos datos permiten responder quién es dueño de quién, es decir establecer las relaciones de propiedad entre las entidades legales. El objetivo de la información de Nivel 2 es poder utilizarla para consolidar posiciones de riesgo de las entidades que pertenecen a un mismo grupo (económico, financiero, etc.).

Estos datos de referencia incluyen información de las entidades legales que son matrices directas e indirectas de una entidad legal, y viceversa, de manera que se pueda determinar cuáles son las entidades que pertenecen a una misma entidad legal. Cabe señalar que los criterios para definir la propiedad de una entidad están basados principalmente en los criterios contables internacionales.

Se espera que durante el año 2018 esté disponible toda la información de **Nivel** 2 de las entidades legales (conforme se vayan renovando los códigos en el proceso anual) y se haya verificado la calidad de la información.

La información de referencia, que permite responder cual es la relación entre dos entidades legales, incluye:

I. Información relativa a la **relación** entre dos entidades legales (7 campos).

II. Información relativa al **registro en el GLEIS** del registro de la relación entre dos entidades legales.

III. Código LEI de la **Unidad Local** en la que se registró la relación.

a. Información del **proceso de registro** de la relación (4 campos)
b. Información del **proceso de validación** de la información de la relación (2 campos).

La siguiente tabla presenta la descripción de cada uno de los campos de la información de referencia relativa a la relación entre dos entidades y un ejemplo.

Información de referencia asociada al Código LEI, Nivel 2		
Nombre del Campo	**Descripción**	**Ejemplo**
I. Información de la Relación entre dos entidades legales		
Código LEI entidad inicial	Código LEI de la entidad legal en la que inicia la relación entre las entidades	4469000001BG2KJYZ673 (FONDO BBVA BANCOMER RV11)
Código LEI entidad final	Código LEI de la entidad legal en la que termina la relación entre las entidades	K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71 (Banco Bilbao Vizcaya SA)
Tipo de relación	Tipo de relación direccional entre las entidades legales. • **IS_DIRECTLY_CONSOLIDATED_BY**, cuando la contabilidad de la entidad inicial ("entidad hija") está totalmente consolidada en la contabilidad de la entidad final ("entidad padre"), conforme a los estándares contables señalados en los Calificadores de la Relación". • **IS_ULTIMATEDLY_CONSOLIDATED_BY**, cuando la contabilidad de la entidad hija está consolidada en la contabilidad de la entidad padre indirectamente. • **IS_INTERNATIONAL_BRANCH_OF**, cuando la entidad hija es una sucursal de la entidad padre, establecida en la jurisdicción de la entidad hija.	IS_ULTIMATELY_CONSOLIDATED_BY
Periodos de la relación	Fecha inicia y fecha final, relativas al periodo que cubre la relación entre las entidades (por ejemplo, periodo contable) y que amparan los documentos probatorios.	2016-01-01T00:00:00-06:00 2016-12-31T00:00:00-06:00
Estado de la relación	**ACTIVE**, cuando hasta la última fecha de actualización, la entidad registrante señale que está registrada oficialmente y que la relación es válida. **INACTIVE**, cuando se haya determinado que la relación entre las entidades terminó.	ACTIVE
Calificadores de la relación	Cualquier otro atributo cualitativo que ayude a categorizar la relación entre las entidades.	ACCOUNTING_STANDARD ACCOUNTING_CONSOLIDATION

Cuantificadores de la relación	Cualquier otro atributo cuantitativo de la relación, conforme al método de cuantificación correspondiente.	99.98 PERCENTAGE
II. Información relativa al registro en el GLEIS de la Relación		
Unidad Local	Código LEI de la Unidad Local responsable de la administración del registro del Código LEI.	4469000001AVO26P9X86 (GS1 MÉXICO)
II. a. Relativos al proceso de registro en el GLEIS de la Relación		
Fecha inicial de registro	Fecha en la que la UL recibió la información de la relación.	2017-10-27T13:27:52.728-05:00
Última fecha de actualización	Fecha más reciente de actualización de la relación.	2017-11-01T10:31:20.623-06:00
Estatus del registro	Clave del estado del proceso de registro en la Unidad Local de la relación entre las entidades. • **PENDING_VALIDATION**, cuando se enviaron datos de la relación entre entidades que están siendo procesados y validados, antes de su publicación. • **PUBLISHED,** cuando los datos de la relación entre entidades han sido validados y éstos identifican una relación que ha sido reportada por una entidad que estaba operando, hasta la fecha de la última actualización. • **DUPLICATE,** cuando se haya determinado que hay un registro duplicado para la misma relación, el estatus de DUPLICATE se asigna al registro que ya no sobrevive. • **LAPSED**, cuando el registro de la relación entre entidades no haya sido renovado en la NextRenewalDate. • **RETIRED**, cuando se considera que la relación entre entidades ha terminado, aunque el reporte de la relación se mantiene para propósitos de seguimientos de auditorías históricas. • **ANNULLED**, cuando un registro de relación entre entidades haya sido marcado como erróneo o inválido después de que haya sido emitido. • **TRANSFERRED**, cuando el registro de relación entre entidades esté siendo transferido a una UL diferente. • **PENDING_TRANSFER**, cuando una UL haya solicitado la transferencia de un registro de	PUBLISHED

	relación entre entidades y la solicitud este siendo procesada por la LOU remisora.	
Próxima fecha de renovación	Fecha del día en el que el registro de la relación debe ser renovado y recertificado.	2018-11-01T10:31:20.623-06:00
II. b. Relativos a las fuentes de validación de la Relación		
Fuentes de validación	Tipos de documentos utilizados para validar la relación. • **ACCOUNTS_FILING**, cuando se trate de un estado contable consolidado remitido a la autoridad relevante. • **REGULATORY_FILING**, cuando se trate de una reporte regulatorio que presente información pública de la relación. • **SUPPORTING_DOCUMENTS**, cuando se trate de otros documentos de soporte a los estados contables consolidados. • **CONTRACTS**, cuando se trate de un contrato que dé cuenta de la relación. • **OTHER_OFFICIAL_DOCUMENTS**, cuando se trate de otros documentos oficiales que den cuenta de la relación.	ACCOUNTS_FILING
Referencia a otro documento de validación	Una referencia a un documento específico que haya sido utilizado como fuente para la validación de la relación.	NA

Las bases de datos con la información de referencia de Nivel 1 y de Nivel 2 pueden consultarse en la siguiente liga:

https://www.gleif.org/en/lei-data/gleif-concatenated-file/download-the-concatenated-file

Normatividad aplicable al Código LEI en México

EL Banco de México, con la finalidad de continuar promviendo el sano desarrollo del sistema financiero, ha publicado las siguientes circulares relativas al Código LEI.

Guía rápida para el uso del Código LEI

Circular 14/2015. Reglas aplicables al código identificador de personas morales y fideicomisos (Código LEI), así como sus modificaciones.

Ésta circular está dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, fondos de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de banca múltiple y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. En términos generales la referida circular establece la obligación de las referidas entidades financieras de contar con su Código LEI, así como el de las contrapartes (personas morales y fideicomisos) con las que realicen operaciones (Regla 2a).

A efecto de adoptar gradualmente el Código LEI, la Circular 14/2015 señala que los plazos para el uso obligatorio del Código LEI se establecerán en las disposiciones relativas a cada tipo de operación, como es el caso de la Circular 4/2012, relativa a las operaciones derivadas. Adicionalmente, prescribre las posibles sanciones que el Instituto Central podrá imponer, de conformidad con su ley y las disposiciones aplicables, a las entidades financieras, relacionadas con el Código LEI (Regla 9a).

Finalmente, la Circular 14/2015 contiene disposiciones dirigidas a las Unidades Locales establecidas en el territorio nacional que deseen obtener el reconocimiento del Banco de México.

El texto compilado de la Circular 14/2015 puede consultarse en:

http://www.banxico.org.mx/disposiciones/normativa/circular-14-2015/%7B2EAC8B5A-8A4F-E325-3DE4-BB3033A9806F%7D.pdf

Circular 4/2012. Reglas para la realización de operaciones derivadas.

Establece distintas obligaciones que las instituciones de crédito, las casas de bolsa, almacenes generales de depósito, fondos de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de banca múltiple y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ldeben cumplir al realizar operaciones derivadas. En particular, respecto al Código LEI, establece que:

- **A más tardar el 1 de junio de 2018**, las instituciones de crédito, las casas de bolsa, los almacenes generales de depósito, los fondos de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de banca múltiple y la Financiera Nacional de Desarrollo Rural, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberán contar con su Código LEI al momento de realizar operaciones derivadas.

- **A más tardar el 1 de agosto de 2018**, las entidades citadas en el punto anterior, deberán recabar el Código LEI de su contraparte, al momento de realizar operaciones derivadas,cuando se trate de alguna de las entidades citadas en el punto anterior o instituciones de seguros, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, uniones de crédito, organismos de fomento o entidades financieras del exterior.

- **A más tardar el 3 de septiembre de 2018**, las entidades citadas en el primer punto anterior, deberán recabar el Código LEI de su contraparte, al momento de realizar operaciones derivadas, cuando se trate de fideicomisos o de personas morales cuyo importe nocional de las operaciones vigentes con tal contraparte supere a un monto equivalente a 35 millones de UDIS.

Adicionalmente la referida circular establece que,

- Las entidades al proporcionar la información de las operaciones derivadas a la Al Banco de México, por conducto de la DISF, deberán indicar su Código LEI y el de sus contrapartes.
- Para efectos de los reportes de información, en lo que respecta a la identificación de las partes, en los reportes correspondientes se deberá indicar el Código LEI que corresponda.

El texto compilado de la Circular 4/2012 puede consultarse en:

http://www.banxico.org.mx/disposiciones/normativa/circular-4-2012/%7B132A323F-18DB-DC62-7BA9-3513AB16E0E0%7D.pdf

Otros documentos de interés relativos al Código LEI

Para conocer más respecto al Código LEI, se recomienda consultar los siguientes documentos:

Preguntas frecuentes respecto al Código LEI.

Documento que compila las preguntas que con mayor frecuencia hacen diversas personas al Banco de México, respecto a la emisión y uso del Código LEI.

http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/informacion-general/codigo-lei/%7BA15CE12C-710A-4F0F-CC82-0E5EA29B9E1C%7D.pdf

Cómo crear valor comercial con el Código LEI

Guía rápida para el uso del Código LEI

Documento elaborado de manera conjunta por la firma de consultoria McKinsey y la GLEIF, en la que se analiza el valor generado por el Código LEI en los mercados de capitales, en las operaciones comerciales y en la expedición de cartas de crédito.

https://www.gleif.org/en/about-lei/mckinsey-company-and-gleif-creating-business-value-with-the-lei

Recomendaciones para el uso del Código LEI

Proceso de emisión del Código LEI

El primer paso es seleccionar una UL emisora de Códigos LEI. El sistema GLEIF ha desarrollado los mecanismos necesarios para incentivar la competencia entre las UL, de manera que las tarifas que cobran por la emisión y administración de la información de referencia asociada a un Código LEI son similares.

El siguiente vínculo presenta la lista de UL emisoras de Códigos LEI.

https://www.gleif.org/en/about-lei/how-to-get-an-lei-find-lei-issuing-organizations

El segundo paso es proporcionar a la UL información que permita identificar a la entidad legal registrante. La información se envía a la UL mediante un autoregistro en la página web de la UL seleccionada.

Con la información proporcionada, la UL verifica que no exista un Código LEI ya asignado a la entidad legal. En su caso, la UL notifica a la entidad legal la existencia del Código LEI.

En caso contrario, el tercer paso consiste en realizar el pago a la UL por la emisión del Código LEI, quién una vez recibido el pago, asigna el Código LEI a la entidad legal y notifica al GLEIF de la emisión del código. Adicionalmente, la UL envía la información de referencia al GLEIF para su incorporación a la base de datos.

Proceso de renovación del Código LEI

Conforme a lo establecido en la Regla 4a de la Circular 4/2012, las entidades financieras están obligadas a renovar anualmente su código LEI. La renovación tiene como propósito que al menos anualmente se verifique la existencia de la entidad, así como la válidez de la información de referencia asociada al Código LEI.

El proceso de renovación implica que la entidad financiera debe corroborar la información proporcionada a la UL que administra el Código LEI y realizar el pago por la administración del código. Por su parte la UL envía la información de referencia al GLEIF, notificando la renovación del Código LEI.

Proceso de actualización de la información relacionada al Código LEI

La Regla 4a de la Circular 4/2012 también establece que las entidades financieras están obligadas a actualizar la información relacionada con el Código LEI, dentro de los treinta días naturales siguientes a que surta efectos alguna modificación a los datos.

Para actualizar los datos la entidad debe informar los cambios a la UL que administra el Código LEI. La actualización de la información de referencia no implica ningún pago a la UL, mientras ocurra dentro del plazo de un año posterior a la emisión o a la última renovación del código.

Aclaración respecto al reconocimento de la validez de Códigos LEI emitidos por las UL

Conforme a lo señalado en la Regla 5ª de la Circular 14/2015, con el fin de que los Códigos LEI emitidos por las UL establecidas en territorio nacional sean considerados válidos para efectos de la Circular 14/2015 y demás disposiciones emitidas por el Banco de México, dichas UL deberán contar con el reconocimiento del Banco de México. En el momento en que una UL sea reconocida por este Instituto Central, se hará del conocimiento público en su página web.

Por otra parte es importante mencionar que el Banco de México no cuenta con facultades para regular la emisión de Códigos LEI por parte de UL establecidas fuera del territorio nacional, por lo que de conformidad con los esfuerzos para establecer un identificador de este tipo, que cuente con un alcance global, serán válidos para efectos de la Circular 14/2015 aquellos Códigos LEI emitidos por UL establecidas en el extranjero, sin necesidad de que la UL emisora sea reconocida por Banco de México.

No obstante, se estima que solicitar la emisión del Código LEI a una UL reconocida por el Banco de México, permite contar con mayor y mejor información, debido a que éstas cumplen las condiciones adicionales establecidas por Banco de México, en beneficio de todos los participantes del sistema financiero.

Identificación de Códigos LEI vigentes

Para dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas 2ª y 4ª, respecto a verificar la vigencia de los Códigos LEI de sus contrapartes, las entidades deberán consultar los Códigos LEI de la información de referencia de Nivel 1 y considerar como códigos vigentes a los que:

1. Contengan el valor “**ACTIVE**” en el campo relativo al “Estado de la entidad”, y

2. Contengan los valores "**ISSUED**" o "**PENDING_TRANSFER"** o "**PENDING_ARCHIVAL"**, en el campo relativo al "Estatus del registro".

Todos los Códigos LEI pueden consultarse en la siguiente liga:

https://www.gleif.org/en/lei/search/#undefined

Información a la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco de México, utilizando el Código LEI.

La obligación de reportar el Código LEI en la información que envían a Banco de México, aplica exclusivamente para las operaciones derivadas, por lo tanto, el procedimiento que se señala es únicamente para el envío de los Códigos LEI a través de los formularios de derivados, el cual se llevará a cabo en dos etapas:

ETAPA 1.- Actualización en el Catálogo General de Contrapartes (CGC) del Código LEI previo a los cambios en los formularios de derivados. [15 de marzo al 31 de mayo de 2018]

Con el objeto de facilitar el envío de su información en la etapa dos, les solicitamos lo siguiente:

a) Si ya cuentan con el Código LEI de sus contrapartes en operaciones derivadas, les solicitamos enviarlas a Banco de México, a través del formulario de "Contrapartes (CGC)", sin importar si en ese momento superan o no el límite indicado en el inciso b) del segundo párrafo del numeral 4 de la 4/2012. Para lo anterior, es necesario que indiquen en el paquete correspondiente que se trata de una modificación a una contraparte ya existente.

b) Por lo que respecta al Código LEI de las entidades que nos reportan, su obligación es de contar con éste y reportarlo en sus operaciones derivadas a partir del 1 de junio de 2018.Sin embargo si ya cuentan con su Código LEI, les solicitamos nos lo den a conocer a más tardar en la mencionada fecha, a través del siguiente correo electrónico: derivados@banxico.org.mx. Banco de México dará de alta el Código LEI en el catálogo general para cada institución y verificará su consistencia y vigencia en la página de la GLEIF.

Por último, durante esta primer etapa se seguirá recibiendo, en el campo Institución de los formularios de derivados, la clave CASFIM tal como se viene haciendo hasta el momento, y en los campos; Cliente o Contraparte, la clave Banxico o clave CASFIM según aplique. Lo anterior con independencia que paralelamente se esté alimentando el formulario de contrapartes con los Códigos LEI.

ETAPA 2.- Cambios en los formularios transaccionales y nuevas validaciones. [a partir del 1 de junio de 2018]

Con el objeto de cumplir con lo que se indica en el numeral 12 primer párrafo de la Circular 4/2012, que señala; *"Al proporcionar la información mencionada, las instituciones financieras referidas deberán indicar su Código LEI, así como el de sus contrapartes que*

aquellas hayan recabado en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4, segundo párrafo, de las presentes Reglas.”, se modificará el Layout de los formularios de derivados conforme se indica en el siguiente cuadro resumen:

Tabla resumen de cambios en los formularios de derivados

Formulario	Campo	Sección	Tipo y Tamaño Actual	Tipo y Tamaño Nuevo
OFF	INST (Clave de la Institución)	I, II, III, IV, V	Ch (6,0)	N/A
	LEI (Código LEI de Institución que reporta) **Campo Nuevo**	I, II, III, IV, V	N/A	Ch (20,0)
	CLIENTE (Clave de Cliente)	I, IV	Ch (6,0)	Ch (20,0)
	CONT (Clave Contraparte)	II	Ch (6,0)	Ch (20,0)
OPTO	INST (Clave de la Institución)	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Ch (6,0)	N/A
	LEI (Código LEI de Institución que reporta) **Campo Nuevo**	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	N/A	Ch (20,0)
	CLIENTE (Clave de Cliente)	I, III, V, VI, VIII	Ch (6,0)	Ch (20,0)
	CONTrapar (Clave Contraparte)**1/**	II, III	Ch (6,0)	Ch (20,0)
SWAPS	INST (Clave de la Institución)	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	Ch (6,0)	N/A
	LEI (Código LEI de Institución que reporta) **Campo Nuevo**	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII	N/A	Ch (20,0)
	CLIENTE (Clave de Cliente)	I, V, VII	Ch (6,0)	Ch (20,0)
	CONT (Clave Contraparte) **1/**	II, III, IV	Ch (6,0)	Ch (20,0)
GARANTIAS	INST (Clave de la Institución)	I, II, III, IV	Ch (6,0)	N/A
	LEI (Código LEI de Institución que reporta) **Campo Nuevo**	I, II, III, IV	N/A	Ch (20,0)
	CONT (Clave Contraparte)	II, IV	Ch (6,0)	Ch (20,0)

1/ Incluye en su caso el “complemento” de la sección según corresponda.

En los cuatro formularios de Derivados, se está incorporando un nuevo campo denominado “LEI” en el que reportarán dicho código, adicionalmente al campo llave “INST”, en el que actualmente nos envían su clave “CASFIM”, por lo tanto, se estarán recibiendo ambos campos en el nuevo formato. Por lo que respecta a los campos “CLIENTE” Y “CONT”, se modificarán en su tamaño de 6 a 20 caracteres para que en dichos campos puedan indicar el Código LEI o la clave Banxico, según aplique.

En las ayudas de los respectivos formularios de derivados podrán revisar las nuevas validaciones sobre el campo LEI que se implementarán en el sistema de acopio.

Por lo que respecta a las retransmisiones de información con fecha de datos anterior al 1 de junio de 2018, se requerirá el mismo formato que estamos dando a conocer en esta fecha. Por lo tanto, el nuevo campo LEI que se está agregando en esta nueva versión, podrá enviarse vacío o con el Código LEI correspondiente.

Todos los cambios mencionados en los Layouts de los formularios de derivados, estarán en producción a partir del 1 de junio de 2018 y para el envío de información, deberán cumplirse las fechas indicadas en los transitorios de la Circular 25/2017.

Glosario

FSB (Financial Stability Board).

El Consejo de Estabilidad Financiera, con sede en Basilea, Suiza. Es una organización internacional que hace recomendaciones relacionadas con el sistema financiero global. Fue establecido a partir de la reunión del G-20 llevada a cabo en Londres en el 2009. Es el sucesor del Financial Stability Forum (FSF). El Consejo incluye representantes de todas las economías representadas en el G-20, de instituciones financieras internacionales y de otras organizaciones encargadas de desarrollar estándares internacionales.

G20 (Grupo de los Veinte).

Es un foro internacional para la cooperación económica, financiera y política: aborda los grandes desafíos globales y busca generar políticas públicas que los resuelvan.

Sus miembros incluyen: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica y Turquía y la Unión Europea

GLEIF (Global Legal Entity Identifier Foundation).

Es una organización sin fines de lucro, creada para respaldar la aplicación y el uso del Código LEI. Fue constituida en el 2014 por el Financial Stability Board, FSB, en su carácter de socio fundador.

GLEIS (Global Legal Entity Identifier System).

Es un sistema federado en el que participan las LOUs que obtengan la acreditación de la GLEIF para emitir Códigos LEI, los usuarios finales que acceden a la información del Código LEI y otros asociados que colaboran con la GLEIF. El LEI ROC lleva a cabo la supervisión normativa del GLEIS.

Código LEI (Legal Entity Identifier).

El Código LEI es un código de referencia internacional que sirve para identificar de manera única a las entidades legales que realicen operaciones financieras. Está compuesto de 20 caracteres alfanuméricos, basado en el estándar ISO 17442.

UL (Unidad Local, o LOU).

Persona moral que cuenta con la acreditación de la GLEIF para emitir Códigos LEI de conformidad con las políticas y estándares del GLEIS.

LEI ROC (Regulatory Oversight Committee).

Comité encargado de la supervisión del GLEIS, integrado por más de 80 autoridades de más de 50 países. Es la máxima autoridad del GLEIS.

BANCO DE MÉXICO

Mayo 2018

www.banxico.org.mx